

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2025 - MPA/A

Ambo, 16 de julio de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, que suscribe:

VISTO:

El Informe N° 617-2025-MPA/GDS, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social,

y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Así mismo, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de gobierno local, promover en la comunidad Ambina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios.

Que, con motivo de resaltar el mes de aniversario patrio, se hace necesario la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas y privadas y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento y pintado de las viviendas del distrito y provincia de Ambo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el embanderamiento y pintado general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales, del distrito y provincia de Ambo, **A PARTIR DEL 17 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, con motivo de conmemorarse los **204° ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INVOCAR, a los vecinos de la ciudad de Ambo, cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto. Precisar que los bienes inmuebles sean privados o públicos, de vivienda o comercio del distrito y provincia de Ambo deberán estar debidamente presentados, limpieza, pintado o repintado de sus fachadas a efecto de mejorar el ornato de la ciudad, de conformidad con el artículo 93° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente decreto, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de sus unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, para que, a través de la Oficina de Tecnologías de Información, realice la publicación del presente Decreto en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AMBO
Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE